CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO
NIT 901.710.929

GE-23-2118/501-0167
Comunicación radicada por correo electrónico

Bogotá D.C., noviembre 10 de 2023

Ingeniero:
Señores:
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.
Atn: PILAR DEL ROCIO GARCIA, SUPERVISIÓN.
Atn: DIANA CAROLINA MORENO, APOYO A LA SUPERVISIÓN.
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11
Bogotá D.C.

REF.: Contrato FONDIGER 114 de 2023 para "REALIZAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓNDE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA EN LOS SECTORES CATASTRALES SIBERIA, PARAÍSO Y PARQUE NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C".

Asunto: Solicitud de suspensión de treinta (30) días al contrato de la referencia.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, yo **José Manuel Morales Oñate** Representante Legal del Consorcio Estudios Chapinero identificado con NIT.901.710.929-1, me permito realizar solicitud de suspensión de treinta (30) días al Contrato de consultoría No. 144 de 2023 en los siguientes términos, de acuerdo con la Cláusula 3 Plazo de ejecución, numeral 3.1.2. Obligaciones especiales del supervisor. Y 12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES del contrato, la cual se presenta textual del contrato:

3.1.2. Obligaciones especiales del supervisor.

3.1.2.5."En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades."

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

12.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

De lo expuesto, se evidencia que el propio Contrato de Consultoría No. 144 de 2023 en la página 5, otorga a los extremos contractuales la posibilidad de modificar el plazo del contrato -como elemento accidental-, modificación que se puede realizar a través de un acuerdo de voluntades, entre otras, por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o hechos sobrevinientes o fortuitos no imputables al CONSULTOR.

Consideraciones técnicas.

En el desarrollo del contrato de la referencia se ha solicitado mediante diversos oficios (ver relación en el cuadro siguiente), información indispensable a la empresa de acueducto para el desarrollo de los trabajos. A la fecha se ha recibido parcialmente la información quedando por entregar por parte de esta entidad información de caudales y/o niveles de la estación limnimétrica Parque Nacional la cual es de carácter indispensable para determinar para diferentes periodos de retorno los niveles en el río Arzobispo y de esta forma determinar su influencia en la estabilidad de la ladera debido a la socavación lateral.

Teniendo en cuenta que esta información es fundamental para el desarrollo de los trabajos y no ha sido entregada por parte de la empresa de acueducto, solicitamos una suspensión al contrato por un tiempo prudencial que se estima en (30) treinta días para solventar esta situación que es ajena a las actuaciones de las partes contractuales.

De otra parte, manifestamos que estamos a la espera de la respuesta por parte de IDIGER sobre la prórroga del contrato dados los mayores tiempos de permanencia en las labores de exploración de subsuelo que generaron retrasos no punibles a ninguna se las partes , tal como ya lo avaló la interventoría

En espera de su pronta respuesta para culminar el alcance contratado en aras de cumplir con las necesidades de la entidad y la ciudad.

ACUEDUCTO			
CONSECUTIVO	**FECHA DE ENTREGA**	**ENTIDAD**	**ASUNTO**
GE-23-1086/501-005	21/06/2023	CONSORCIO CHAPINERO - EAAB	Derecho de petición de solicitud de información
GE-23-1370/501-0041	25/06/2023	CONSORCIO CHAPINERO - EAAB	Solicitud de información pertinente para el desarrollo del contrato de la referencia.
GE-23-1499/501-0058	8/09/2023	CONSORCIO CHAPINERO - EAAB	Derecho de petición de solicitud de información Modelación hidrológica e hidráulica y información de las estaciones meteorológicas.
GE-23-1499/501-0058	31/09/2023	CONSORCIO CHAPINERO - EAAB	Derecho de petición de solicitud de información información Modelación hidrológica.
GE-23-1499/501-0058	31/09/2023	CONSORCIO CHAPINERO - EAAB	Derecho de petición de solicitud de información información de las estaciones meteorológicas.
E-2023-087338	1/09/2023	EAAB	Radicado de acueducto
E-2023-087336	1/09/2023	EAAB	Radicado de acueducto
GE-23-1810/501-0126	2/10/2023	CONSORCIO CHAPINERO - EAAB	Derecho de reiteración de solicitud de información.
E-2023-099466	3/10/2023	EAAB	Radicado de acueducto
GE-23-1969/501-0150	19/10/2023	CONSORCIO CHAPINERO - EAAB	Derecho de reiteración de solicitud de información.
E-2023-105626	19/10/2023	EAAB	Radicado de acueducto

PETICIÓN

La suspensión se establece debido a la incertidumbre de la respuesta al acueducto, en virtud de lo anterior, de manera respetuosa, se solicita una suspensión de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha presente oficio (10 de noviembre de 2023) al contrato de consultoría No. 144, tiempo en el cual se espera el pronunciamiento y entrega de la información por parte de la E.A.A.B. y el concepto del IDIGER entregando la información hidroclimatológica para el contrato de la referencia.

Sin otro motivo en particular nos suscribimos a ustedes agradeciendo su atención y quedamos atentos a su pronta respuesta y así mismo ante cualquier inquietud, sugerencia y/o recomendación que al respecto se presente.

Cordialmente,

JOSE MANUEL MORALES OÑATE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO

Anexo: Los comunicados enunciados en el presente oficio.
Copia: Apoyo a supervisión. Ing. Diana Moreno (IDIGER)
Elaboró HBC
Revisó: GD
Aprobó: FSS